



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 630-2017-MTC/16

29 DIC. 2017

Lima,

Visto, el Memorando N° 387-2015-MTC/21 con H/R N° I-080435-2015, presentado por Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el que remite a esta Dirección General la Evaluación Preliminar del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro –Kochayoc – Chacahuain – Oratorio – Pampamarca – Putaca". Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay – Ancash", con Código SNIP N° 250986, para la revisión y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;



Que, el artículo 4° de la Ley N° 27446 establece la obligación de la autoridad competente de clasificar los proyectos de acuerdo a su riesgo ambiental, en Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental, Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, y Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado, indicándose además, que esta clasificación deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental, pudiendo las autoridades competentes establecer criterios complementarios a los mencionados. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 36° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, los mencionados criterios de protección ambiental están establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078 y contenidos en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, señalando el artículo 37° de este decreto supremo, que los mismos deben ser utilizados por la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social para el proceso de clasificación del proyecto de inversión del que se trate;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53° del Reglamento de la Ley del SEIA en caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá solicitar la opinión técnica favorable de dicha autoridad (...). De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, respecto de la gestión del recurso hídrico, siendo que en el Informe Técnico previamente citado se ha determinado que en el área de influencia del proyecto no existen áreas naturales protegidas por lo que no corresponde se solicite Opinión Técnica Favorable al ANA;

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM contiene los requisitos mínimos que debe presentar el titular de un proyecto de inversión como parte de su solicitud de clasificación ante la Autoridad Competente, sin perjuicio de los señalados por el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichos requisitos son: dos ejemplares impresos y en formato electrónico de la Evaluación Preliminar, un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800 x 600 píxeles, conteniendo el estudio ambiental y el recibo de pago por derecho de trámite, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-MTC;

Que, el Sector Transportes es competente para realizar todas las acciones relativas a la evaluación de aquellos expedientes de Clasificación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de los Términos de Referencia para los Estudios Ambientales, cuyo procedimiento hubiera iniciado antes del 14 de julio del 2016, fecha a partir de la cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, asume dicha función de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; por lo que, siendo que con el documento de vistos presentado en el año 2015 se inició el procedimiento administrativo de clasificación, corresponde que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de esta Dirección General evalúe el procedimiento correspondiente y emita la resolución respectiva;

Que, en atención al documento de visto, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, mediante Memorándum N° 1444-2015-MTC/16, notificó los Informes N° 049-2015-MTC/16.01.JLVL, N° 102-2015-MTC/16.03.KJB, N° 105-2015-MTC/16.03.LRV, en los





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 630-2017-MTC/16

cuales se plantearon observaciones a los componentes ambiental, social y de afectaciones prediales; siendo que mediante Memorando N° 840-2015-MTC/21, Provias Descentralizado presenta ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el levantamiento de observaciones;

Que, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales en mérito al levantamiento de observaciones presentado por Provias Descentralizado, mediante Memorandum N° 684-2016-MTC/16, reiteró las observaciones previamente notificadas, adjuntando los Informes N° 021-2016-MTC/16.01.JLVL, N° 008-2016-MTC/16.03.KJB, N° 029-201-MTC/16.03.LRV; siendo que Provias Descentralizado mediante Memorando N° 565-2017-MTC/21, presentó el levantamiento de observaciones; el mismo que fue evaluado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales y mediante Memorandum N° 1429-2017-MTC/16, de fecha 26 de setiembre de 2017 se reiteraron las observaciones previamente formuladas en base a lo señalado en el Informe Técnico N° 142-2017-MTC/16.01.VVDP.CDMV.PJSG;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios de Provias Descentralizado mediante Memorando N° 1505-2017-MTC/21.UGE, presentó ante DGASA el levantamiento de observaciones, siendo que con fecha 04 de diciembre de 2017, presentó información complementaria mediante Memorando N° 1603-2017-MTC/21.UGE;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 177-2017-MTC/16.01.VVDP.CDMV.PJSG, de fecha 22 de diciembre de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, en virtud del cual manifiesta que luego del análisis en los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales correspondiente al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro –Kochayoc – Chaclahuaín – Oratorio – Pampamarca – Putaca. Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay – Ancash", recomienda se otorgue al proyecto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de las áreas auxiliares que la componen:

Ubicación del Proyecto:

Punto	Centro poblado	Progresivas	Coordenadas UTM		Altura
			Norte	Este	
Inicio	Shupluy	0+000	8625617.854	494664.69	2,645
Fin	Putaca	56+004	8645598.418	490999.748	3,610

Fuente: Evaluación Preliminar



Áreas Auxiliares:

Canteras

Canteras	Material	Progresiva	Lado	Volumen potencial	Volumen a extraer	Este	Norte
Cantera Río Santa- C1	Material para agregado de concreto y afirmado	Lado derecho Río Santa	Derecho	35,912.00	34,116.40	203837	8980940
Cantera 0+000-160 -C2	Material para agregado	0+000-160	Izquierdo	11,149.40	7,247.11	202947	8979126
Cantera P-01	Piedra	25+900	Izquierdo	50,727.57	15,218.27	195705.513	8971069.623
Cantera P-02	Piedra	27+700	Izquierdo	13,846.22	4,846.18	198554	8971191
Cantera	Material para agregado	41+700	Izquierdo	11,373.57	3,412.07	187230	8967258
Cantera	Cerro rocoso	50+125	Izquierdo	36,783.05	25,748.13	198508	8974828

Fuente: DIA

Depósito de Material Excedente

DME	Lado	Coordenadas UTM ESTE	Coordenadas UTM NORTE	Vol Potencial (M3)	Vol Disponer (M3)	PROCEDENCIA DE MATERIAL
DME 1 Km. 22+415	L.I	197433.698	8971737.659	153.250.30	142.212.61	Material de Corte y excavación en taludes
DME 2 Km. 22+870	L.D.	197376.219	8971768.750	104.928.75	96.206.99	
DME 3 Km. 40+650	L.D.	187593.145	8967767.118	16.461.20	16.797.39	
DME 4 Km. 41+440	L.D.	187226.123	8967459.532	12.003.85	11.067.23	
DME 5 Km. 42+065	L.D.	186699.39	8966982.227	103.650.60	99.643.02	

Fuente: DIA

Campamentos

Campamentos	Ubicación	Área (m ²)	Distancia a la Infraestructura	Infraestructura (habitaciones, oficinas, áreas sanitarias)	Abastecimiento (Agua, Energía)
Poncos	11+000	3,843 m ²	20m	Habitaciones, almacén, oficinas, áreas sanitarias	El agua para consumo provendrá de la red de agua potable del sector de Poncos
Putaca	56+050	1,190.97 m ²	10m	Habitaciones, almacén, oficinas, áreas sanitarias	El agua para consumo provendrá de la red de agua potable del sector de Putaca

Fuente: DIA

Polvorines

POLVORIN	UBICACIÓN	COORDENADAS UTM			ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)
		VERTICE	ESTE	NORTE		
POLVORIN KM 30+930	Lado derecho Con un acceso de 218 m de la vía	P1	193392 657	8971227 187	1.845 11	487 43

Fuente: DIA,





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 630-2017-MTC/16

Patio de Máquinas

Patio de Máquinas	Acceso	Coordenadas		Uso	Área (m ²)	Altura (msnn)
		E	N			
Sector Poncos	A 11 km de la progresiva inicial de la vía km 00+000	198811.186*	8975311.772*	Parqueo de Maquinaria pesada, almacén de combustibles y almacén de temporal de residuos comunes y peligrosos	1.260.81	3405
Sector Putaca	A la altura del km 56.050 a lado izquierdo de trazo proyectado	183470.992*	8951459.946*	Parqueo de Maquinaria Pesada	375.00	3657

Fuente: DIA

Que, asimismo, el referido Informe Técnico señala que en cuanto al recurso hídrico, se implementará una (1) cantera de río Pallsha, siendo que se cuenta con la Opinión Técnica Previa Vinculante para Autorización de Extracción de Material de Acarreo, emitida por la Administración Local del Agua – ALA Huaraz, perteneciente a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en el marco del proceso de autorización de extracción de material de acarreo emitido por la Municipalidad de Shupluy; refiere en dicho documento que las citadas opiniones de las ALA no constituyen autorizaciones;

Que, de conformidad con lo establecido en el citado Informe Técnico, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita considerar y categorizar como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 41 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, asimismo, el artículo 41° del dispositivo legal precitado, dispone que para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental –DIA, la cual de ser el caso será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la certificación ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 080-2017-MTC/16.NYC, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, que recomienda la asignación de Categoría I al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro –Kochayoc – Chaclahuaín – Oratorio – Pampamarca – Putaca. Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay – Ancash", resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I – (DIA) al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro –Kochayoc – Chaclahuaín – Oratorio – Pampamarca – Putaca. Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay – Ancash", ubicado en las coordenadas señaladas y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

ARTÍCULO 2°.- El titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a las actividades de transporte dispuestas en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Luego de otorgada la Certificación Ambiental, deberá informar con una frecuencia semestral a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- c) De requerirse una nueva área auxiliar no contemplada en la presente Certificación Ambiental, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 630-2017-MTC/16




ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, a la Unidad Gerencial de Estudios y a la Dirección Ejecutiva de Proyas Descentralizado; para los fines que se consideren pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,




Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 080-2017-MTC/16.NYC

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicita a la DGASA la Clasificación del Proyecto de Inversión Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Kochayoc – Chaclahuaín – Oratorio – Pampamarca – Putaca". Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay – Ancash", con Código SNIP N° 250986

REF : Informe Técnico N° 177-2017-MTC/16.01.VVDP.CDMV.PJSG

FECHA : Lima, 29 de diciembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1 Mediante Memorando N° 387-2015-MTC/21 con H/R N° I-080435-2015, presentado por Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el que remite a esta Dirección General la Evaluación Preliminar del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Kochayoc – Chaclahuaín – Oratorio – Pampamarca – Putaca". Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay – Ancash", con Código SNIP N° 250986, para la revisión y clasificación correspondiente.
- 2 La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, mediante Memorandum N° 1444-2015-MTC/16, notificó los Informes N° 049-2015-MTC/16.01.JLVL, N° 102-2015-MTC/16.03.KJB, N° 105-2015-MTC/16.03.LRV, en los cuales se plantearon observaciones a los componentes ambiental, social y de afectaciones prediales; siendo que mediante Memorando N° 840-2015-MTC/21, Provias Descentralizado presenta ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el levantamiento de observaciones;
- 3 Asimismo, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales en mérito al levantamiento de observaciones presentado por Provias Descentralizado, mediante Memorandum N° 684-2016-MTC/16, reiteró las observaciones previamente notificadas, adjuntando los Informes N° 021-2016-MTC/16.01.JLVL, N° 008-2016-MTC/16.03.KJB, N° 029-201-MTC/16.03.LRV; siendo que Provias Descentralizado mediante Memorando N° 565-2017-MTC/21, presentó el levantamiento de observaciones; el mismo que fue evaluado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales y mediante Memorandum N° 1429-2017-MTC/16, de fecha 26 de setiembre de 2017 se reiteraron las observaciones previamente formuladas en base a lo señalado en el Informe Técnico N° 142-2017-MTC/16.01.VVDP.CDMV.PJSG;





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4 La Unidad Gerencial de Estudios de Provias Descentralizado mediante Memorando N° 1505-2017-MTC/21.UGE, presentó ante DGASA el levantamiento de observaciones, siendo que con fecha 04 de diciembre de 2017, presentó información complementaria mediante Memorando N° 1603-2017-MTC/21.UGE;
- 5 Se ha emitido el Informe Técnico N° 177-2017-MTC/16.01.VVDP.CDMV.PJSG, de fecha 22 de diciembre de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, en virtud del cual manifiesta que luego del análisis en los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales correspondiente al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro –Kochayoc – Chacлахуаín – Oratorio – Pampamarca – Putaca. Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay – Ancash", recomienda se otorgue al proyecto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de las áreas auxiliares que la componen:

Ubicación del Proyecto:

Punto	Centro poblado	Progresivas	Coordenadas UTM		Altura
			Norte	Este	
Inicio	Shupluy	0+000	8625617.854	4946664.69	2,645
Fin	Putaca	56+004	8645598.418	490999.748	3,610

Fuente: Evaluación Preliminar

Áreas Auxiliares:

Canteras

Canteras	Material	Progresiva	Lado	Volumen potencial	Volumen a extraer	Este	Norte
Cantera Río Santa- C1	Material para agregado de concreto y afirmado	Lado derecho Río Santa	Derecho	35,912.00	34,116.40	203837	8980940
Cantera 0+000-160 -C2	Material para agregado	0+000-160	Izquierdo	11,149.40	7,247.11	202947	8979126
Cantera P-01	Piedra	25+900	Izquierdo	50,727.57	15,218.27	195705.513	8971069.623
Cantera P-02	pedra	27+700	Izquierdo	13,846.22	4,846.18	198554	8971191
Cantera	Material para agregado	41+700	Izquierdo	11,373.57	3,412.07	187230	8967258
Cantera	Cerro rocoso	50+125	Izquierdo	36,783.05	25,748.13	198508	8974828

Fuente: DIA



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Depósito de Material Excedente

DME	Lado	ESTE	NORTE	VOL POTENCIAL (M3)	VOL DISPONER (M3)	PROCEDENCIA DE MATERIAL
DME 1 Km. 22+415	L.I	197433.698	8971737.659	153.250.30	142.212.61	Material de Corte y excavación en taludes
DME 2 Km. 22+870	L.D.	197376.219	8971768.750	104.928.75	96.206.99	
DME 3 Km. 40+650	L.D.	187593.145	8967767.118	16.461.20	16.797.39	
DME 4 Km. 41+440	L.D.	187226.123	8967459.532	12.003.85	11.067.23	
DME 5 Km. 42+065	L.D.	186699.39	8966982.227	103.650.60	99.643.02	

Fuente: DIA

Campamentos

Campamentos	Ubicación	Área (m ²)	Distancia a la Infraestructura	Infraestructura (habitaciones, oficinas, áreas sanitarias)	Abastecimiento (Agua, Energía)
Poncos	11+000	3,843 m ²	20m	Habitaciones, almacén, oficinas, áreas sanitarias	El agua para consumo provendrá de la red de agua potable del sector de Poncos
Putaca	56+050	1,190.97 m ²	10m	Habitaciones, almacén, oficinas, áreas sanitarias	El agua para consumo provendrá de la red de agua potable del sector de Putaca

Fuente: DIA

Polvorines

POLVORIN	UBICACION	COORDENADAS UTM			AREA (m ²)	PERIMETRO (m ³)
		VERTICE	ESTE	NORTE		
POLVORIN KM 30+930	Lado derecho Con un acceso de 218 m de la vía	P1	193392 657	8971227 187	1.845.11	487.43

Fuente: DIA,

Patio de Máquinas

Patio de Máquinas	Acceso	Coordenadas		Uso	Área (m ²)	Altur (msnr)
		E	N			
Sector Poncos	A 11 km de la progresiva inicial de la vía km 00+000	198811.186*	8975311.772*	Parqueo de Maquinaria pesada, almacén de combustibles y almacén de temporal de residuos comunes y peligrosos	1.260.81	3405
Sector Putaca	A la altura del km 56.050 a lado izquierdo de trazo proyectado	183470.992*	8951459.946*	Parqueo de Maquinaria Pesada	375.00	3657

Fuente: DIA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Asimismo, el referido Informe Técnico señala que en cuanto al recurso hídrico, se implementará una (1) cantera de río Pallsha, siendo que se cuenta con la Opinión Técnica Previa Vinculante para Autorización de Extracción de Material de Acarreo, emitida por la Administración Local del Agua – ALA Huaraz, perteneciente a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en el marco del proceso de autorización de extracción de material de acarreo emitido por la Municipalidad de Shupluy; refiere en dicho documento que las citadas opiniones de las ALA no constituyen autorizaciones;

II. ANÁLISIS

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.4 En ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.5 El artículo 4° de la Ley N° 27446 establece la obligación de la autoridad competente de clasificar los proyectos de acuerdo a su riesgo ambiental, en Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental, Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, y Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado, indicándose además, que esta clasificación deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental, pudiendo las autoridades competentes establecer criterios complementarios a los mencionados. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 36° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.6 Que, asimismo, el artículo 41° del dispositivo legal precitado, dispone que para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, la cual de ser el caso será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental.

Q





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.7 Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la certificación ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;
- 2.8 De acuerdo a lo señalado en el artículo 53° del Reglamento de la Ley del SEIA en caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá solicitar la opinión técnica favorable de dicha autoridad (...). De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, respecto de la gestión del recurso hídrico, siendo que en el Informe Técnico previamente citado se ha determinado que en el área de influencia del proyecto no existen áreas naturales protegidas por lo que no corresponde se solicite Opinión Técnica Favorable al ANA;
- 2.9 Sobre la competencia para emitir la Certificación Ambiental de una Evaluación Preliminar, debe considerarse que el Sector Transportes es competente para realizar todas las acciones relativas a la evaluación de aquellos expedientes de Clasificación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de los Términos de Referencia para los Estudios Ambientales, cuyo procedimiento hubiera iniciado antes del 14 de julio del 2016, fecha a partir de la cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, asume dicha función de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; por lo que, siendo que con el documento de vistos presentado en el año 2015 se inició el procedimiento administrativo de clasificación, corresponde que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de esta Dirección General evalúe el procedimiento correspondiente y emita la resolución respectiva.
- 2.10 Como consecuencia de la evaluación realizada por los especialistas de la Dirección de Gestión Ambiental, al expediente de Clasificación del referido Proyecto, se le debe asignar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Kochayoc – Chaclahuain – Oratorio – Pampamarca – Putaca". Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay – Ancash", por lo que, ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en los antecedentes del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

III. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión del presente estudio, que recomiendan se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al Proyecto referido, por lo que corresponde **OTORGAR** la certificación ambiental en la



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Categoría I – DIA al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro –Kochayoc – Chaclahuaín – Oratorio – Pampamarca – Putaca". Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay – Ancash", por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la certificación ambiental mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo pertinente. Se recomienda además que se notifique a PROVIAS Descentralizado.

Atentamente,



Nancy N. Yaraña Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del buen servicio al ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 177-2017-MTC/16.01.VWDP.CDMV.PJSG



A : **ECON. LUIS GUILLEN VIDAL.**
 Director Dirección de Gestión Ambiental
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

ASUNTO : Evaluación del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Pongos – Kochayoc – Chacлахуаin – Oratorio – Pampamarca – Putaca

REFERENCIA : Memorándum N° 1505-2017-MTC/21.UGE I – 202487-2017
 Memorándum N° 1603-2017-MTC/21.UGE I – 202487-2017

FECHA : Lima, 22 de diciembre del 2017

Es grato dirigirme usted, en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Memorándum N° 387 - 2015-MTC/21. el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Pongos – Kochayoc – Chacлахуаin – Oratorio – Pampamarca – Putaca". Shupluy – Yungay – Ancash, solicitando la clasificación correspondiente.
- 1.2 Mediante Memorándum N° 1444-2015-MTC/16 con fecha 24.09.2015, (PD N° 0804352015) la DGASA remite los informe N° 049 - 2015-MTC/16.01.JLVL; N° 102-2015-MTC/16.03.KJB y el Informe N° 105-2015-MTC/16.03.LRV, los que señalan que el proyecto no puede ser categorizado debido no se ha realizado el pago respectivo y no se ha descrito ni desarrollado la información de acuerdo a lo señalado en el D.S. N° 019-2009-MINAM.
- 1.3 Mediante Memorándum N° 840-2015-MTC/21 con fecha 04.12.2015 (PD 1580192015); Provias Descentralizado remite el levantamiento de observaciones del proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Pongos – Kochayoc – Chacлахуаin – Oratorio – Pampamarca – Putaca". Shupluy – Yungay – Ancash, para su revisión.
- 1.4 Mediante Memorándum N° 684-2016-MTC/16, DGASA remite el Informe N° 029-2016-MTC/16.03.LRV-Informe N° 008-2016-MTC/16.03.KJB -14.03.16, donde se concluye el proyecto como observado.
- 1.5 Mediante Memorándum N° 565-2017-MTC/21, de fecha 07.08.2017, la Directora Ejecutiva de Provias Descentralizado, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), el expediente de levantamiento de observaciones de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Pongos – Kochayoc – Chacлахуаin – Oratorio – Pampamarca – Putaca". Shupluy – Yungay – Ancash.
- 1.6 Mediante Memorándum N° 1429-2017-MTC/16, DGASA remite el Informe N° 142-2017-MTC/16.01.VWDP.CDMV.PJSG, donde se concluye que permanece con 25 observaciones.

- 1.7 Mediante Memorandum N° 1505-2017-MTC/2017-MTC/21.UGE, de fecha 13.11.2017, Provias Descentralizado, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), el expediente de levantamiento de observaciones del componente predial, de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Pongos – Kochayoc – Chaclahuain – Oratorio – Pampamarca – Putaca". Shupluy – Yungay – Ancash.
- 1.8 Mediante Memorandum N° 1603-2017-MTC/21.UGE, de fecha 01.12.2017, Provias Descentralizado, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), información complementaria del componente ambiental y social de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Pongos – Kochayoc – Chaclahuain – Oratorio – Pampamarca – Putaca". Shupluy – Yungay – Ancash.

2. ANÁLISIS

2.1 DEL MARCO NORMATIVO

En el marco de las funciones otorgadas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encuentran las competencias en la evaluación y certificación de impacto ambiental de proyectos de inversión del Sub Sector Transportes de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SNEIA; su concordancia con el Artículo 10° Numerales 10.2 y 10.3 de la citada Ley y el Título V de su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM.

El estudio a nivel de perfil del proyecto en mención se encuentra incluido en el Anexo II del reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA aprobado por DS N° 019-2009-MINAM.

De acuerdo al Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM) en su artículo 36, se precisa que: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-SD) y Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)".

2.2 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA

La Declaratoria de Impacto Ambiental ha sido desarrollada por la empresa consultora CONALTO SAC, la cual se encuentra inscrita Registro de Entidades Autorizadas para elaborar estudios de Impacto Ambiental con Resolución Directoral 368-2017-SENACE/DRA, de fecha 31.07.2017, con una vigencia de 03 años, con número de registro 173-2017-TRA.

La DIA se encuentra suscrita por los siguientes profesionales:

Nombre	Profesión	Colegiatura
Ricardo Apacla Nalvarte	Ingeniero Agrícola, especialista ambiental	CIP N° 11823
Carlos Portugal Dankel	Ingeniero Civil	CIP N° 13447



2.3 DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del proyecto	Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Pongos – Kochayoc – Chaclahuaín – Oratorio – Pampamarca – Putaca".
Longitud de la Vía:	56.004 km
Número SNIP:	250986
Tipo de proyecto a realizar:	Mejoramiento de la vía existente.
Nombre del proponente:	Unidad Gerencial de estudios PROVIAS DESCENTRALIZADO
Monto de inversión:	La inversión total asciende los S/. 33 600 000.00.

2.4 DEL TITULAR

El titular del proyecto, la Unidad Gerencial de estudios de Provias Descentralizado.

2.5 UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA DEL PROYECTO

El proyecto se ubica en la región Ancash, Provincia de Yungay, Distrito de Shupluy/Cascapara. Abarca los centros poblados de Shupluy, Primorpampa, bellavista, Anta, San Isidro, Poncois, Kochayoc, Chchahuain, Oratorio, Pampamarca, Putaca, a una altitud de 2635 y 3468 msnm.

2.6 TRAMOS DEL PROYECTO

Cuadro N° 01.- Coordenadas de ubicación del proyecto UTM WGS 84.

Punto	Centro poblado	Progresivas	Coordenadas UTM		Altura
			Norte	Este	
Inicio	Shupluy	0+000	8625617.854	494664.69	2,645
Fin	Putaca	56+004	8645598.418	490999.748	3,610

2.7 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES

a) Servicio Nacional De Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)

En el área de influencia del proyecto no existen áreas naturales protegidas, por lo que no corresponde solicitar opinión técnica favorable al SERNANP.

b) Autoridad Nacional Del Agua (ANA)

El proyecto contempla el uso de cuatro (04) fuentes de agua. Asimismo; contempla el uso de una cantera de río. Al respecto en el expediente se indica lo siguiente: "la Resolución de Alcaldía N° 096-2017-MDSH/A, resuelve autorizar al Consorcio CADIA-CONALTO, la extracción de materiales de cantera PALLSHA, para la futura ejecución del proyecto precitado, dicha resolución cuenta con opinión técnica vinculante del ANA, quien indica que le corresponde otorgar el derecho de extracción a la Municipalidad Distrital de Shupluy"

Respecto a las autorizaciones de fuentes de agua, se presenta la Carta N° 011-2016-C.C.ECASH, dirigida a Consorcio CADIA CONALTO, donde el Presidente de la Comunidad de Ecash, Sr. Rodolfo H. Salvador Ríos con DNI N° 42435118, indica que de acuerdo al Acta de Asamblea de delegados plenos, realizado el 28.05.2016, se toma el acuerdo de Permiso de libre disponibilidad de áreas auxiliares del proyecto, En

esta Acta también se listan las fuentes de agua, que son de uso de la comunidad campesina.

De acuerdo a lo indicado en el Plan de Manejo Ambiental para el recurso agua, se ha presentado lo siguiente:

Medidas de mitigación de la calidad de corrientes superficiales de agua, en el que se plantean medidas para el manejo adecuado en las canteras, DME, evitar los derrames de combustible, capacitaciones, manejo de sustancias químicas tóxicas. Asimismo; se presentan las medidas en el drenaje natural. En los cruces de cursos de agua con la carretera se implementarán obras de construcción que posibiliten el libre flujo de agua, como alcantarilla, pontones y badenes, según sea el caso. En cuanto a las canteras se evitará invadir zonas que se encuentren fuera del área definida para la explotación.

Es importante mencionar que después de obtenida la certificación ambiental, se deberán **gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA, antes del inicio de las obras.

Respecto a la afectación ambiental a los cursos de agua se considera que los impactos ambientales serán de tipo No Significativo, por lo que no se requerirá la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua.

c) **Obtención del CIRA**

En el folder Informe III CIRA-PMA, se presenta el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, y el Plan de Monitoreo Arqueológico para el estudio definitivo del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Pongos – Kochayoc – Chacahuain – Oratorio – Pampamarca – Putaca". Shupluy – Yungay – Ancash.

2.8 **DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES**

Como parte del estudio y en cumplimiento de los Términos de Referencia para DIA se ha desarrollado.

a) **Área de influencia**

Se determinó el área de influencia del proyecto en base a criterios de carácter ambiental y social.

- **Área de Influencia de intervención (AID)**, está constituido por una franja de 50 m de ancho, con un área comprendida en 2,8265 Km².
- **Área de Influencia Directa (AID)**, está constituido por una franja de 500 m de ancho, con un área comprendida en 2,046.424 has.
- **Área de Influencia Indirecta (AI)**, está constituido por una franja de 500 m de ancho, con un área comprendida en 39316.5279 has.

b) **Línea base física**

Se realiza la descripción de clima, fisiografía, geología, geomorfología, capacidad en uso mayor de las tierras, hidrología e hidrografía (se han identificado 10 microcuencas identificadas en el AID del proyecto)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del buen servicio al ciudadano"

c) Línea base biológica

Se realiza la descripción de las formaciones ecológicas-zonas de vida natural, la cobertura vegetal, la fauna silvestre, descripción de la existencia de especies en estado de conservación, belleza escénica.

d) Línea de base social

Se ha incluido los componentes de demografía, comunidades campesinas, educación, salud, economía, transporte, comunicaciones, acceso, institucionalidad local y grupos de interés, problemática social, costumbres y festividades.

Demografía, los distritos de Shupluy y Cascapara albergan un promedio de 2,399 y 2,287 habitantes. Se ubican tres comunidades campesinas: Shupluy, sector Kochayoc y echas.

Educación, en los niveles de inicial, primaria y secundaria cuentan con 24 instituciones en el distrito de Shupluy y 17 instituciones educativas en el distrito de Cascapara.

Salud, Shupluy cuenta con tan sólo 5 puestos de salud tipo I-1 sin internamiento, y Cascapara, cuenta con tan sólo 1 establecimiento de salud de tipo I-1 sin internamiento.

Economía, con fines de un mejor estudio se divide el Área de en tres zonas, la zona N° 1 de gran pendiente por su geomorfología de montaña y menor altitud con relación al área de riego, sobre esta zona es posible encontrar unidades de plantaciones de frutales como palta, melocotón, paca, cultivos de alfalfa y maíz cancha, una Zona 2 con mayor pendiente que la primera en la que se cultivan Principalmente cereales, como trigo, cebada, en descanso. Estos sectores ocupan territorio del caserío de Primorpampa, sector Bellavista, sector Anta, Caserío San Isidro, estas dos zonas es posible apreciarlas a partir del Km 1+050 hasta el km 5+030 aproximadamente y una zona 3 cuyo alcance estaría desde el Km 5+030 al km. 53+680 abarcando territorio de las Comunidades Campesinas de Juan Velasco Alvarado – Sector Kochayoc y Comunidad Campesina de Ecash, sobre esta zona en puntos de mayor contacto con agua de riego, especialmente rivera de quebradas crecen muy bien especies nativas de árboles, como sauces, alisos, molles, y en los límites de las parcelas incluso talud de carretera se observa plantaciones de eucalipto dispuestas de manera dispersa, los pobladores mencionan que el sembrado en talud de la carretera es para evitar el deslizamiento y pérdida de tierra de su terreno, y que también son comercializados internamente para la construcción de viviendas o leña.

Transporte, el Índice Medio Diario Anual (IMD) del tráfico actual (2015), es de 46 vehículos/día, de los cuales, el 67.39% corresponde a vehículos livianos de tipo autos y station wagon, el 10.87% camionetas pick up y 10.87% a camiones, el IMD del tráfico actual (2015) del tramo 2 es de 14 vehículos/día en la estación 02 y 3 vehículos/día en la estación 03, asumiendo la de mayor cantidad de tránsito en la Estación 2, de los cuales el 43% corresponde a vehículos livianos de tipo station wagon, el 28.57% camionetas pick up, el 14% camionetas rural y 14% a camiones.

d) DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LAS ACTUACIONES Y MECANISMOS DESARROLLADOS COMO PARTE DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Participación Ciudadana (capítulo VI)

Se programaron consulta pública general para el 28 de enero del 2017. Para lo cual se procede a desarrollar las actividades previas de acuerdo al detalle indicado en el Plan de Participación Ciudadana del Proyecto, desarrollado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de consulta y participación ciudadana en el proceso de evaluación ambiental y social en el Subsector Transportes – MTC, RD N° 006-2004-MTC.

Acciones previas:

- Emisión de cartas de invitación a las principales autoridades involucradas y propietarios de predios afectados por el proyecto, la cual se llevó a cabo con diez días de anticipación al desarrollo de consultas.



- Emisión de comunicados radiales, los cuales fueron transmitidos a través de la emisora radial Maravilla de Yungay, por un espacio de diez días iniciándose esta el día 17 de enero del 2017, con dos comunicados radiales por día, tal como se indica en el contrato suscrito entre el representante de la emisora y el consorcio.
- Pegado de afiches y gigantografías en los puntos de mayor concentración de población de los sectores directamente involucrados en el proyecto, como son el pueblo de Shupluy, sectores de Primorpampa, Bellavista, Anta, San Isidro, Poncos.

Conclusiones de la CPG

Las evidencias del desarrollo de Consulta General, como son cargos de cartas de invitación, panel fotográfico, registro de lista de asistencia, registro de encuestas aplicadas y demás, se encuentran adjuntos en la sección Anexos del presente instrumento ambiental.

e) DEL COMPONENTE DE AFECTACIONES PEDIALES

En el Capítulo de Afectaciones Prediales, se precisa lo siguiente:

El ámbito de afectación de la vía. La intervención tendrá fines de mejoramiento de la vía por lo cual se considera como ancho de vía a liberar el Área de construcción el cual será variable entre 4 y 8 metros, como lo establece la Resolución de Determinación del Derecho de Vía emitido por la Autoridad Competente, Municipalidad Provincial de Yungay.

Se precisa 73 predios afectados según tabla a continuación:

Tabla N°12: Predios afectados con propietario identificado

Ítem	CODIGO	AFECTADO	TENENCIA
1	SH-AP-001	COMUNIDAD CAMPESINA SHUPLUY	Propietario
2	SH-AP-002	IBARRA GIRALDO, VICTORIA CLAUDIA	Propietario
3	SH-AP-003	IBARRA GIRALDO EMILIA ROBERTA	Propietario
4	SH-AP-004	IBARRA GIRALDO EMILIA ROBERTA	Propietario
5	SH-AP-005	INFANTES ASENCIO, EULALIA LUCILA	Propietario
6	SH-AP-006	LOPEZ GIRALDO MARIA CRITERIA	Propietario
7	SH-AP-007	IBARRA GIRALDO EMILIA ROBERTA	Propietario
8	SH-AP-008	INFANTES ASENCIO, EULALIA LUCILA	Propietario
9	SH-AP-009	INFANTES ASENCIO, EULALIA LUCILA	Propietario
10	SH-AP-010	GIRALDO REVELO TERESA MACARIA	Propietario
11	SH-AP-011	MENDOZA IBARRA, NELLY CIRILA	Propietaria
12	SH-AP-012	JARA ALBINAGORTA, JULIA REMIGIA	Propietario
13	SH-AP-013	JARA ALBINAGORTA, JULIA DEDICACIONA	Propietario
14	SH-AP-014	HEREDEROS DE GIRALDO, SARA IRENE	Propietario
15	SH-AP-015	LOPEZ GIRALDO, PEDRO APOLONIO	Propietario
16	SH-AP-016	MENDEZ IBARRA, AURELIA	Propietario
17	SH-AP-017	FORTUNATO JEREMIAS ATANACIO REVELO	Propietario
18	SH-AP-018	JARA ALBINAGORTA, PASCUAL BRAULIO	Propietario
19	SH-AP-019	ATANACIO INFANTES, EUSTAQUIO	Propietario
20	SH-AP-020	GIRALDO REVELO TERESA MACARIA	Propietario
21	SH-AP-021	GIRALDO IBARRA, DIOMENES POLICARPO	Propietario
22	SH-AP-022	JARA ALBINAGORTA, JULIA DEDICACIONA	Propietario
23	SH-AP-023	JARA ALBINAGORTA MARÍA MARGARITA	Propietario
24	SH-AP-024	MENDEZ JARA, MAGNA SINFOROZA	Posesionario
25	SH-AP-025	JARA ALBINAGORTA, FELICITAS CARMEN	Propietario
26	SH-AP-026	GIRALDO IBARRA ROSA	Posesionario
27	SH-AP-027	TAFUR SALINAS, JUANA PELAGIA	Propietario



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del buen servicio al ciudadano"

Ítem	CODIGO	AFECTADO	TENENCIA
28	SH-AP-028	TAFUR SALINAS, JUANA PELAGIA	Propietario
29	SH-AP-029	GIRALDO IBARRA ROSA	Posesionario
30	SH-AP-030	GIRALDO SILVA ROMAN	Posesionario
31	SH-AP-031	JAIME ALONZO ESPINOZA	Propietario
32	SH-AP-032	IBARRA GIRALDO, VICTORIA CLAUDIA	Posesionario
33	SH-AP-033	GIRALDO IBARRA, ROSA	Posesionario
34	SH-AP-034	JARA AQUIÑO, GELACIA VICTORIA	Posesionario
35	SH-AP-035	IBARRA GIRALDO, ALEJANDRINA	Propietario
36	SH-AP-036	JARA CABALLERO, FORTUNATA FAUSTINA	Propietario
37	SH-AP-037	SILVA URBANO, TEÓFILA	Propietario
38	SH-AP-038	JARA ALBINAGORTA MARÍA MARGARITA	Propietario
39	SH-AP-039	GIRALDO SILVA, SEFERINA SUSANA	Propietario
40	SH-AP-040	GIRALDO IBARRA, ROSA	Posesionario
41	SH-AP-041	GIRALDO IBARRA, ROSA	Posesionario
42	SH-AP-042	MENDOZA IBARRA, SIMION ELADIO	Propietario
43	SH-AP-043	ATANACIO JARA, CARMEN JULIA	Posesionario
44	SH-AP-044	MENDOZA SILVA CARMEN LEONCIA	Posesionario
45	SH-AP-045	MENDOZA SILVA CARMEN LEONCIA	Posesionario
46	SH-AP-046	MONTAÑEZ ATANACIO, CARMEN CELESTINO	Propietario
47	SH-AP-047	MENDOZA SILVA CARMEN LEONCIA	Posesionario
48	SH-AP-048	OLIVERA BRITO, MARIA CIRILA	Propietario
49	SH-AP-049	COCHACHIN PIZAN, FELIX	Propietario
50	SH-AP-050	OLIVERA BRITO, MARIA CIRILA	Propietario
51	SH-AP-051	MENDEZ ACUÑA, PEDRO BENIGNO	Propietario
52	SH-AP-052	JIMENEZ ALONZO, BUENAVENTURA	Propietario
53	SH-AP-053	GIRALDO HUANRI, MARCOS JUSTINO	Propietario
54	SH-AP-054	MONTAÑEZ ATANACIO, ESTHER AMELIA	Propietario
55	SH-AP-055	MENDEZ REVELO, MARIO	Propietario
56	SH-AP-056	GIRALDO IBARRA, ROSA	Posesionario
57	SH-AP-057	REBELO FIGUEROA, ISABEL CLOTILDE	Propietario
58	SH-AP-058	BAUTISTA COCHACHIN, JUAN FRANCISCO	Propietario
59	SH-AP-059	CABALLERO ESPINOZA, SIMON	Propietario
60	SH-AP-060	CABALLERO ESPINOZA, SIMON	Propietario
61	SH-AP-061	BAUTISTA ATANACIO, ESTEBAN	Propietario
62	SH-AP-062	GIRALDO HUANRI, MARCOS JUSTINO	Propietario
63	SH-AP-063	COCHACHIN MENDEZ, JESÚS JUAN	Propietario
64	SH-AP-064	COCHACHIN JARA, LAZARO	Propietario
65	SH-AP-065	LOPEZ HUANRI, MARIA CLEMENCIA	Propietario
66	SH-AP-066	MENDEZ CHILCA, NESTOR BENITO	Propietario
67	SH-AP-067	LÓPEZ MÉNDEZ, MARINO LORENZO	Propietario
68	SH-AP-068	IBARRA HUANRI, FERNANDO REMIGIO	Propietario
69	SH-AP-069	CHILCA MENDEZ, LUCHO ABRAHAM	Propietario
70	SH-AP-070	JIMENEZ MENDEZ, ZOILA IRENA	Propietario
71	SH-AP-071	MODESTA CHILCA	Propietario
72	SH-AP-072	COMUNIDAD CAMPESINA JUAN VELASCO ALVARADO - SECTOR KOCHAYOC	Propietario
73	SH-AP-073	COMUNIDAD CAMPESINAS ECASH	Propietario

Fuente: Estudio Definitivo: "Mejoramiento de la Carretera Shupluy - Primorpampa - Bellavista - Anta - Poncos - Kochayoc - Chaclahuain - Oratorio - Pampamarca - Putaca"

- Del diagnóstico realizado por el consultor se ha llegado a establecer los siguientes Programas a los cuales se ha presupuestado un costo estimado para la ejecución de todos los Programas del PACRI es de S/. 534,918.30 (Quinientos treinta y cuatro mil novecientos dieciocho y 30/100 nuevos soles) tal como se detalla a continuación:

Presupuesto del PACRI

COMPONENTES	PROGRAMAS	PROYECTOS	PRESUPUESTO (S/.)
Liberación de áreas	I. Regularización de la Tenencia del Predio	1. Regularización de la Propiedad	76,250.70
		2. Regularización de la Posesión	8,000.00
	II. Adquisición de Áreas Afectadas	3. Trato Directo	119,454.99
		4. Donaciones	41,083.80
		5. Inscripción y Registro	85,716.90
Apoyo Social	III. Programa de Asistencia Técnica Agrícola	6. Capacitación en Mejoramiento de Técnicas de Cultivo	80,600.70
Demarcación y Señalización del Derecho de Vía	IV. Programa de Demarcación y Señalización del Derecho de Vía	7. Demarcación y Señalización	69,511.21
Seguimiento y Supervisión	V. Programa de Implementación del PACRI	8. Implementación del PACRI	54,300.00
TOTAL S/.			534,918.30

Fuente: Estudio Definitivo: "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – Poncos – Kochayoc – Chaclahuain – Oratorio – Pampamarca - Putaca"

- La Implementación de los programas se realizará en un plazo de 180 días calendarios.

Cronograma para la Implementación del PACRI

COMPONENTES	PROGRAMAS	PROYECTOS	MESES					
			M1	M2	M3	M4	M5	M6
Liberación de áreas	I. Regularización de la Tenencia del Predio	1. Regularización de la Propiedad						
		2. Regularización de la Posesión						
	II. Adquisición de Áreas Afectadas	3. Trato Directo						
		4. Donaciones						
		5. Inscripción y Registro						
Apoyo Social	III. Asistencia Técnica Agrícola	6. Capacitación en Mejoramiento de Técnicas de Cultivo						
Demarcación y Señalización del Derecho de Vía	IV. Programa de Demarcación y Señalización del Derecho de Vía	7. Demarcación y Señalización						
Seguimiento y Supervisión	V. Actividades durante la ejecución de la obra vial	8. Implementación del PACRI						

Fuente: Estudio Definitivo: "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – Poncos – Kochayoc – Chaclahuain – Oratorio – Pampamarca - Putaca"

2.9 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL PROYECTO, ÁREA DEL PROYECTO, CICLO DE VIDA Y ETAPAS, OPERACIÓN Y CIERRE-, INSTALACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS, EFLUENTES Y EMISIONES.
a) Actividades del proyecto.

- Desbroce y limpieza en zonas boscosas, remoción de tocones y raíces, remoción de capa vegetal, disposición de material proveniente del desbroce.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del buen servicio al ciudadano"

- Explanaciones
- Excavaciones
- Extracción de material
- Uso de fuentes de agua
- Construcción de pavimento
- Perfilado, nivelación, compactación de subrasante.
- Afirmado
- Acopio de materiales, preparación de superficie existente
- Transporte y colocación de material.
- Corte
- Movilización y desmovilización de equipos.
- Restablecimiento de las características de la superficie de rodadura
- Reparación de obras de arte
- Descolmatación de cunetas
- Reparación del sistema de drenaje
- Bacheo
- Descolmatación y limpieza de alcantarillas
- Limpieza de derrumbes
- Roce y desbroce
- Peinado de taludes
- Mantenimiento de señalización

b) Áreas Auxiliares del proyecto

Sobre las autorizaciones de áreas auxiliares se presenta lo siguiente:

- Autorización de uso temporal de terrenos para áreas de instalaciones auxiliares del proyecto de mejoramiento de la carretera, donde la Comunidad Campesina de Ecash, representada por su presidente Rodolfo Hugo Salvador Ríos, con DNI N° 42435118, en base a lo acordado en la Asamblea de delegados plenos de fecha 28.05.2017, autorizan el uso temporal de los terrenos durante la fase de construcción de la vía. Cabe mencionar que en este documento se hace mención del área ubicada en la progresiva 27+100, lo cual de acuerdo a lo indicado en el estudio esta cantera (área auxiliar ha sido eliminada), asimismo se han modificado las progresivas de las canteras, esto por efecto del estudio definitivo. No se utilizará planta chancadora.
- Asimismo; en la Carta N° 011-2016-C.C.ECASH, dirigida al Consorcio CADIA CONALTO, el Presidente de la Comunidad de Ecash, Sr. Rodolfo H. Salvador Ríos con DNI N° 42435118, indica que de acuerdo al Acta de Asamblea de delegados plenos, realizado el 28.05.2016, se toma el acuerdo de Permiso de libre disponibilidad de áreas auxiliares del proyecto, estableciendo que el uso de las mencionadas áreas deberá efectuarse de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte del EIA y del expediente técnico de obra y al término del uso del terreno, este deberá ser restaurado, según lo previsto en el expediente técnico. Finalmente se suscribirá un Acta de Entrega y Recepción del Terreno, entre los representantes de la Comunidad Campesina de Ecash y el Contratista a cargo de la obra, en la que la Comunidad Campesina manifieste su conformidad con el estado final de los predios recibidos.
- Se instalarán las siguientes áreas auxiliares, para lo cual se presentan las Fichas de Caracterización de las Áreas Auxiliares del proyecto, asimismo se presentan los planos de ubicación, el accesos de las mismas y el balance materiales.



"Año del buen servicio al ciudadano"

Cuadro N° 1. Canteras

Canteras	material	Progresiva	Lado	% de rendimiento	Volumen potencial	Volumen a extraer	Este	Norte
Cantera Río Santa-C1	Material para agregado de concreto y afirmado	Lado derecho Río Santa	Derecho	65%	35,912.00	34,116.40	203837	8980940
Cantera 0+000-160-C2	Material para agregado	0+000-160	Izquierdo	65%	11,149.40	7,247.11	202947	8979126
Cantera P-01	Piedra	25+900	Izquierdo	30%	50,727.57	15,218.27	195705.513	8971069.623
Cantera P-02	pedra	27+700	Izquierdo	35%	13,846.22	4,846.18	198554	8971191
Cantera	Material para agregado	41+700	Izquierdo	30%	11,373.57	3,412.07	187230	8967258
Cantera	Cerro rocoso	50+125	Izquierdo	70%	36,783.05	25,748.13	198508	8971069.623

Fuente: DIA, "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Pongos – Kochayoc – Chachahuain – Oratorio – Pampamarca – Putaca". Shupluy – Yungay – Ancash., Nov. 2017.

Cuadro N° 2. Depósito de material excedente

DME	UBICACION	COORDENADAS UTM			AREA (m ²)	VOL POTENCIAL (m ³)	VOL DISPONER (m ³)	PROCEDENCIA DE MATERIAL
		VERTICE	ESTE	NORTE				
DME 1 km 22+415	Lado izquierdo Contiguo a la via	F1	197433 698	8971737 659	25 005 41	153 250 30	142 212 61	Material de Corte y Excavacion en taludes
DME 2 Km 22+870	Lado derecho Contiguo a la via	P1	197376 219	8971768 750	19 641 81	104 928 75	96 206 99	Material de Corte y Excavacion en taludes
DME 3 KM 40+650	Lado derecho Contiguo a la via	P1	187593 145	8967767 118	7 456 98	16 461 20	16 797 35	Material de Corte y Excavacion en taludes
DME 4 KM 41+440	Lado derecho Contiguo a la via	P1	187226 123	8967459 532	5 037 70	12 003 85	11 067 23	Material de Corte y Excavacion de taludes
DME 5 KM 42+065	Lado derecho Contiguo a la via	P1	186699 39	8966982 227	25 101 36	103 650 60	99 643 02	Material de Corte y Excavacion de taludes

Fuente: DIA, "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Pongos – Kochayoc – Chachahuain – Oratorio – Pampamarca – Putaca". Shupluy – Yungay – Ancash., Nov. 2017.

Cuadro N° 3. Campamentos



"Año del buen servicio al ciudadano"

Campamentos	Ubicación	Área (m ²)	Distancia a la Infraestructura	Infraestructura (habitaciones, oficinas, áreas sanitarias)	Abastecimiento (Agua, Energía)
Poncos	11+000	3,843 m ²	20m	Habitaciones, almacén, oficinas, áreas sanitarias	El agua para consumo provendrá de la red de agua potable del sector de Poncos
Putaca	56+050	1,190.97 m ²	10m	Habitaciones, almacén, oficinas, áreas sanitarias	El agua para consumo provendrá de la red de agua potable del sector de Putaca

Fuente: DIA, "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Pongos – Kochayoc – Chaclahuain – Oratorio – Pampamarca – Putaca". Shupluy – Yungay – Ancash., Nov. 2017.

Cuadro N° 4. Patio de máquinas

Patio de Máquinas	Acceso	Coordenadas		Uso	Área (m ²)	Altura (msnm)
		E	N			
Sector Poncos	A 11 km de la progresiva inicial de la vía km 00+000	198811.186*	8975311.772*	Parqueo de Maquinaria pesada, almacén de combustibles y almacén de temporal de residuos comunes y peligrosos	1,260.81	3405
Sector Putaca	A la altura del km 56.050 a lado izquierdo de trazo proyectado	183470.992*	8951459.946*	Parqueo de Maquinaria Pesada	375.00	3657

Fuente: DIA, "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Pongos – Kochayoc – Chaclahuain – Oratorio – Pampamarca – Putaca". Shupluy – Yungay – Ancash., Nov. 2017.

Cuadro N° 5. Polvorines

POLVORIN	UBICACIÓN	COORDENADAS UTM			AREA (m ²)	PERÍMETRO (m ³)
		VERTICE	ESTE	NORTE		
POLVORIN KM 30+930	Lado derecho Con un acceso de 218 m de la vía	P1	193392.657	8971227.187	1,845.11	487.43

Fuente: DIA, "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Pongos – Kochayoc – Chaclahuain – Oratorio – Pampamarca – Putaca". Shupluy – Yungay – Ancash., Nov. 2017.

Respecto a las áreas auxiliares, están no se encuentran cerca a los cuerpos de agua, a excepción de una (01) cantera de río Pallsha, la cual cuenta con autorización de la Alcaldía de Shupluy con opinión vinculante de la Autoridad local del agua, emitida con Oficio N° 855-2017-ANA-AAA.HCH-ALA Huaraz. Asimismo; se presentan las medidas de manejo ambiental.

c) Fuentes de agua del proyecto

Cuadro N° 6 Fuentes de Agua

Código	Progresiva	ESTE	NORTE	Caudal (m3/seg)	Distrito
FA-01	7+700	199647.00	8875920	1.33	Cascapara
FA-02	41+360	187336.34	8967297.09	3.94	Cascapara
FA-03	44+590	186037.239	8966451.556	6.71	Cascapara
FA-04	48+500	184817.3808	8964773.143	7.29	Cascapara

Fuente: DIA, "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Pongos – Kochayoc – Chacahuain – Oratorio – Pampamarca – Putaca". Shupluy – Yungay – Ancash., Nov. 2017.

d) **Tratamiento de aguas residuales residuos sólidos**

Se considera en este programa la minimización de cualquier impacto adverso, que los residuos peligrosos y no peligrosos y los efluentes generados por las actividades del proyecto, puedan ocasionar sobre los diversos factores ambientales, brindando un manejo adecuado en todo su ciclo desde su generación, recolección, transporte y disposición final. Se dispondrá de la contratación de una EPS-RS, debidamente registrada y autorizada por la DIGESA, para el traslado de los residuos peligrosos (aceite usado, baterías usadas, filtros usados, trapos sucios contaminados), una EC-RS para los residuos no peligrosos reciclables y residuos domésticos, a través del servicio municipal, previa coordinación con la autoridad competente, para el recojo, transporte y disposición final.

Para las aguas residuales se implementará una trampa de grasas lo cual la grasa se almacenará en tanques herméticos para luego ser transportada por una EPS autorizada por DIGESA, asimismo; se instalará un pozo o tanque séptico que se ubicará cerca a los campamentos, este pozo séptico incluye filtro anaeróbico, sumidero o pozo absorbente, diseño y limpieza los cual la inspección y mantenimiento estará a cargo de la empresa contratista ambiental, asesorado por la Supervisión ambiental, se realizará con una frecuencia semestral.

2.10 **Cronograma de actividades**

Se presenta el cronograma del plan de manejo ambiental, que se realizará en 12 meses.

3. **DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS IDENTIFICADOS SOBRE LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES, SEGÚN ETAPAS -CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE-, ÁREAS DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA Y VALORACIÓN ECONÓMICA.**

a) **Identificación y evaluación de los impactos socio ambientales**

Se presenta la Matriz de Identificación de los principales componentes y acciones impactantes, la Matriz de evaluación causa-efecto de impactos ambientales para las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto.

Se realiza la descripción de cada uno de los impactos socio ambientales identificados. Se describe la metodología utilizada.

Los impactos ambientales identificados son:

- Expectativa de generación de empleo.
- Posible riesgo de accidentes
- Alteración de la calidad de aire
- Alteración por inadecuada disposición de material excedentes y uso de canteras
- Riesgo de interrupción de tránsito debido a zonas con inestabilidad de taludes
- Riesgo de incremento del tiempo de viaje de los usuarios de la vía.



- Alteración de la calidad de las aguas
- Afectación de área por instalaciones temporales
- Riesgo de enfermedades respiratorias
- Generación de empleo y leve mejora en el comercio local
- Riesgo de problemas de visibilidad por presencia de neblina
- Posible interrupción al tránsito vehicular
- Posible expansión urbana no planificada
- Mejora de transporte.
- Incremento de emisiones sonoras
- Contaminación de cursos de agua
- Disminución de la calidad edáfica
- Generación de residuos
- Deterioro de condiciones de salud
- Riesgo de alteración, atropellamiento de pobladores y ganado.
- Problemas de congestionamiento vehicular
- Generación de materiales excedentes
- Alteración del paisaje
- Afectaciones por área de construcción
- Incremento temporal de la oferta de empleo
- Mejoramiento de los ingresos de la población
- Mejoras en la calidad de vida de la población.

b) **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

Se presenta los siguientes programas y sub programas:

- Programa de medidas preventivas, correctivas y/o mitigación
- Sub programa de manejo de residuos y efluentes
- Programa de seguimiento y monitoreo ambiental
- Programa de educación y capacitación ambiental
- Programa de pérdidas y respuesta de emergencias
- Sub programa de prevención, control de riesgos laborales y respuesta a emergencias
- Programa de asuntos sociales
- Sub programa de relaciones comunitarias
- Sub programa de información y comunicación
- Sub programa de contratación de mano de obra local
- Programa de cierre de obra
- Programa de inversiones

c) **PROGRAMA DE CIERRE**

Incluye las siguientes actividades:

- Restauración de áreas colindantes a la vía.
- Acondicionamiento de material excedente en DME.
- Restauración ambiental de áreas afectadas.
- Restauración de áreas disturbadas en canteras.
- Restauración de áreas utilizadas para campamentos
- Eliminación de desechos
- Eliminación de pisos
- Recuperación de la morfología
- Restauración de área utilizada para patio de máquinas
- Almacenaje de aceites usados

- Revegetación con top soil almacenado, con especies nativas, plantones de eucalyptus globulus eucaliptus ssp, calamagrostis, stipa hichu, tarwi.

4.- Del levantamiento de observaciones de los componentes ambiental, social y predial

Cuadro N° 1: Análisis del levantamiento de observaciones

Observación	Análisis
<p>Observación N° 01 Deberá describir las características técnicas del proyecto (Actuales y proyectadas) así como los requerimientos físicos y humanos. Se deberá indicar el tiempo de vida útil del proyecto y monto estimado de inversión; y, presentar el cronograma de ejecución del proyecto</p>	<p>Análisis.- A partir del folio 064 al 086 se presentan las características actuales y proyectadas de la vía, asimismo; se describen todas las obras de arte, badenes, alcantarillas, puentes, variantes. En folio 154 se presenta el Cronograma de ejecución del proyecto, el tiempo de vida útil del proyecto es de 10 años, el monto de inversión para el plan de manejo ambiental asciende a 151,980.00 soles. En folio 152-153 se presenta la información respecto al requerimiento de mano de obra, en el cual se estima 372 personas entre mano de obra calificada y no calificada.</p> <p>Observación subsanada</p>
<p>Observación N° 02 Referente al monitoreo se deberá determinar la ubicación y consignar en coordenadas UTM los puntos de muestreo de agua, suelo y aire.</p>	<p>Análisis.- En folio 413 se presenta el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, asimismo; se presenta los puntos de monitoreo de agua, suelo, aire y ruido con sus respectiva ubicación en coordenadas UTM, la frecuencia de monitoreo se realizará semestralmente.</p> <p>Observación subsanada</p>
<p>Observación N° 03 Deberá complementar la información referida a flora y fauna. A fin de determinar si en el área se encuentran especies incluidas en alguna categoría de protección según la normativa correspondiente.</p>	<p>Análisis.- En folio 221 y 222, se identifica las especies en categorías de Casi Amenazadas (NT), tal como el zambullidor plateado, asimismo las especies en peligro como la lagartija y el cóndor andino. No existen especies en vías de extinción. En folio 206 se presenta la tabla N° 62, de Especies de flora amenazadas distribuidas dentro del área de influencia indirecta del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 004-2014 MINAGRI, que actualiza la lista de especies amenazadas y en peligro de extinción y el Decreto Supremo N° 043-2006-AG.</p> <p>Observación subsanada</p>
<p>Observación N° 04 Se deberá desarrollar el proceso de Participación ciudadana, se deberá presentar su Plan de Participación Ciudadana y los</p>	<p>Análisis.- Se adjunta el resultado del desarrollo de la consulta pública general realizada el 28 de enero de 2017 en el local de auditorio municipal de Shupluy según Carta N° 01-2017/CCC-SH y</p>

Handwritten marks in blue ink, including a vertical line, a scribble, and a bracket-like shape.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del buen servicio al ciudadano"

<p>resultados del mismo con sus respectivos medios de verificación.</p>	<p>respuesta de utilización del local con Carta N° 001-2017-MDSH/OLog.</p> <p>Se adjunta cartas de invitación a los grupos de interés con los diez días de anticipación según norma y la factura de la empresa radial para la comunicación del evento informativo.</p> <p>Así mismo, se colgaron afiches informativos para informar a las personas de a pie.</p> <p>Se adjunta el acta de consulta pública general y la lista de asistencia, en donde se registró la asistencia de 103 personas.</p> <p>Observación subsanada</p>
<p>Observación N° 05</p> <p>Deberá considerarse los posibles accidentes de tránsito de la población, debiendo programar como medidas de mitigación charlas de capacitación sobre educación y seguridad vial.</p>	<p>Análisis.- Se incluyó en las medidas de mitigación el tema de los accidentes de tránsito, en las cuales se ha determinado las medidas de mitigación.</p> <p>Observación subsanada</p>
<p>Observación N° 06</p> <p>Se deberá desarrollar el programa de asuntos sociales, el que incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sub programa de relaciones comunitarias, presentando un código de conducta de buen relacionamiento entre los trabajadores de la empresa y la población local del área de influencia. - Sub programa de comunicación.- Establecer mecanismos de comunicación e información entre la empresa y los pobladores. - Sub programa de contratación de mano de obra local: especificando que la contratación de mano de obra no calificada será exclusivamente local (área de influencia del proyecto) - Para cada una de las áreas auxiliares a utilizar (canteras, DME, campamentos, planta de chancadora, planta de concreto, planta de asfalto, etc) deberá presentarse la siguiente información y documentación. - Fichas de caracterización completa - Planos: todos tomando la referencia de la ubicación de la carretera. - En el caso de DME: Plano de levantamiento topográfico (delimitación del DME y acceso), plano de las secciones transversales, longitudinales y de conformación final para cada DME. 	<p>Análisis.- Se ha incluido los siguientes temas:</p> <p>Programa de Asuntos Sociales Subprograma de Relaciones Comunitarias Subprograma de Información y Comunicación Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local</p> <p>Incluir el subprograma de participación ciudadana.</p> <p>No se ha incluido la información solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para cada una de las áreas auxiliares a utilizar (canteras, DME, campamentos, planta de chancadora, planta de concreto, planta de asfalto, etc) deberá presentarse la siguiente información y documentación: <ul style="list-style-type: none"> • Fichas de caracterización completa • Planos: todos tomando la referencia de la ubicación de la carretera. • En el caso de DME: Plano de levantamiento topográfico (delimitación del DME y acceso), plano de las secciones transversales, longitudinales y de conformación final para cada DME. • En el caso de cantera: Plano de levantamiento topográfico (delimitación de cantera y acceso) y plano e secciones transversales para cada cantera. • Documento de autorización de uso de terreno por el titular de predio, el cual deberá consignar el nombre del área auxiliar (cantera, DME, planta, etc.) la



<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de cantera: Plano de levantamiento topográfico (delimitación de cantera y acceso) y plano e secciones transversales para cada cantera. - Documento de autorización de uso de terreno por el titular de predio, el cual deberá consignar el nombre del área auxiliar (cantera, DME, planta, etc.) la progresiva donde se ubica el área, el lado, el área en m². En caso de que el terreno corresponda a la municipalidad titular del proyecto no es necesario presentar la autorización de uso. - Título de propiedad u otro (constancia de posesión u otro) que sustente la titularidad del predio (en caso de que el área sea de un tercero) - Copia del DNI del titular - Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos. 	<p>progresiva donde se ubica el área, el lado, el área en m². En caso de que el terreno corresponda a la municipalidad titular del proyecto no es necesario presentar la autorización de uso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título de propiedad u otro (constancia de posesión u otro) que sustente la titularidad del predio (en caso de que el área sea de un tercero) • Copia del DNI del titular. <p>Observación subsanada</p>
--	--

a) **ANÁLISIS DEL COMPONENTE DE AFECTACIONES PEDIALES**

De la revisión del informe se ha formulado 24 observaciones que se detallan a continuación:

a. Evaluación general

b) **ANÁLISIS DEL COMPONENTE DE AFECTACIONES PEDIALES**

De la revisión del informe se ha formulado 24 observaciones que se detallan a continuación:

a. Evaluación general

OBSERVACIÓN N°01

El estudio deberá contar con el informe de la aprobación del trazo del estudio definitivo, esto con la finalidad de justificar la variabilidad del ancho de la vía a liberar.

Análisis

Se adjuntó resolución Alcaldía indicando que el ámbito de afectación se daría por área de construcción.

Observación subsanada.

OBSERVACIÓN N°02

No se entiende por qué el inicio de la vía es 0+30, se debería indicar que el 0+00 o inicio de la vía a mejorar inicia 30 metros del desvío de Cascapara, además la longitud ya no sería 56,520 Km como se indica, corregir ya que la diferencia entre la progresiva final y la de inicio da como resultado 56.49 km, verificar y corregir en todo el informe.

Análisis

Se hizo la aclaración

Observación subsanada.

OBSERVACIÓN N°03

El objetivo general del PACRI es asegurar que la población afectada por el Proyecto reciba una compensación justa y soluciones adecuadas a la situación generada por él proyecto, si se analiza el objetivo general y los específicos, las acciones presentadas no conllevan a cumplir las metas que se plantean en los objetivos.



Análisis

Se realizó la corrección.
Observación subsanada.

OBSERVACIÓN N°04

Para el sustento de las áreas afectadas se deberá adjuntar el acta de donación la cual contenga la información del área de donación, esta acta deberá estar notarialmente legalizada.

Análisis

Se ha presentado actas de donación
Observación subsanada.

b. Análisis Físico Legal de predios afectados

OBSERVACIÓN N°05

La información presentada no sustenta la situación físico legal de los predios afectados, se adjunta el formato de ejemplo con información que se debe considerar en el análisis físico legal.

N° M.D.	CÓDIGO	UC	AFECTADO	ZONA	USO ACTUAL	INFORMACION REGISTRAL			OBSERVACION
						DOCUMENTO ADJUNTO	ANALISIS LEGAL	TENENCIA	
001	SM-VA-001	SIN U.C.	No Habido	Rural	Vivienda	No se identificó y no tiene documentación.	Posesionario, No se identificó en el trabajo de campo realizado, no se encontró documentación que acredite la posesión sobre un predio no registrado en el PETA y COFOPRI. Debe ser incluido en el Proyecto de Regularización de la Posesión.	POSESIONARIO	El Predio se considera afectado por encontrarse dentro del derecho de vía de la carretera.

Análisis

Se tomó en cuenta la recomendación.
Observación subsanada.

OBSERVACIÓN N°06

No se han identificado los terrenos eriazos que se indican en la página 16.

Análisis

Se tomó en cuenta la recomendación
Observación subsanada.

c. Análisis socioeconómico de la población afectada

OBSERVACIÓN N°07

Los valores considerados para el análisis deberán de tomarse de la información obtenida en ficha socioeconómica de los pobladores afectados directamente, se ha considerado un universo de 51 personas, cuando existen 73 predios, no se han considerado en el análisis a los cónyuges, hijos, etc., quienes también son afectados.

Análisis

Se tomó en cuenta la recomendación
Observación subsanada.

OBSERVACIÓN N°08

En el análisis socioeconómico no se ha identificado a la población vulnerable (jefes de familia en condición de madres solteras, adultos mayores), no se presenta información sobre la aceptación del proyecto por parte de la población afectada o los posibles conflictos que se puedan presentar con los mismos, debidamente identificados como puntos críticos durante la implementación.

Análisis

Se tomó en cuenta la recomendación

Observación subsanada.

OBSERVACIÓN N°09

En el ítem 4.1.3. Se presenta una tabla indicando que el 100% de la población está disponible en aceptar la compensación, lo cual no concuerda con la información presentada en el acta de las consultas específicas en donde se identificaba que había personas que no estaban de acuerdo con el proyecto.

Análisis

Se realizó la corrección.

Observación subsanada.

d. Participación ciudadana - consulta específica.**OBSERVACIÓN N°10**

Según lista de asistentes a la consulta específica, solo asistieron 30 Pobladores afectados lo cual refleja que la asistencia fue del 43% de los pobladores afectados, por lo tanto el consultor deberá indicar cuales fueron las acciones que tomaron frente a este escenario.

Análisis

Se ha sustentado que la cantidad de afectados es 51, por lo que los 30 pobladores afectados representan el 72.5%

Observación subsanada.

e. Proyectos**OBSERVACIÓN N°11**

En el ítem 5.1 se han identificado impactos y medidas para la prevención, compensación y mitigación, no se entiende cómo impacta a la población y por qué se propone medidas de acompañamiento social y jurídico los cuales no se ven reflejados en los programas.

Análisis

El consultor realizó la aclaración

Observación subsanada.

OBSERVACIÓN N°12

No se deberá considerar el costo de los predios donados en el proyecto de trato directo, ya que las comunidades cedieron las áreas a través de las actas de donación.

Análisis

Se realizó la corrección.

Observación subsanada.

OBSERVACIÓN N°13

La información en cuanto al nombre de los proyectos y programas deberá ser la misma, se considera en el ítem 5.3.1 programa de regularización de la tenencia del predio y en la tabla 48 aparece como proyecto.

Análisis

Se realizó la corrección.

Observación subsanada.



OBSERVACIÓN N°14

Se deberá revisar los presupuestos presentados en cuanto a costos unitarios y recursos necesarios para la ejecución de los proyectos, por ejemplo en el proyecto de regularización de la propiedad se considera la elaboración de expedientes físicos legales en los cuales no consideran un profesional para la elaboración del expediente técnico, además sustentar los costos unitarios de equipos y vehículos a través de cotizaciones.

Análisis

Se adiciono las cotizaciones

Observación subsanada.

OBSERVACIÓN N°15

No se ha realizado un análisis inicial del programa de asistencia técnica agrícola, la cantidad de pobladores que participaran, cuáles serán los indicadores con los que se medirán el logro de los objetivos y los resultados esperados, además no se detalla un cronograma de capacitaciones y cuáles serán los temas de capacitación, sustentar el presupuesto presentado.

Análisis

Se tomó en cuenta la recomendación

Observación subsanada.

OBSERVACIÓN N°16

No se ha considerado el programa de demarcación y señalización.

Análisis

Se incluyó el programa.

Observación subsanada.

f. Padrón general

OBSERVACIÓN N°17

No se ha colocado en la sección de los valores los precios unitarios por metro cuadrado de terreno y el Precio unitario por cultivo. No se han considerado en el cálculo de los valores totales los las plantaciones de la tabla 44 y las obra complementarias de la página 186, cercos de piedra de la comunidad de Ecash.

Análisis

Se tomó en cuenta lo recomendado.

Observación subsanada.

OBSERVACIÓN N°18

El área total del terreno no concuerda con las areas afectadas y remanentes, ya que cuentan con unidades distintas.

Análisis

Se realizó la corrección

Observación subsanada.

OBSERVACIÓN N°19

Los valores de los terrenos donados deberán colocarse en 0, ya que estas áreas han sido donadas con acta de donación.

Análisis

Se realizó la corrección

Observación subsanada.



OBSERVACIÓN N°20

Las consideraciones de la página 138 respecto a la situación física legal de los predios, se deberán identificarse en el análisis físico legal, seguir formato adjunto en la observación N° 05.

Análisis

Se realizó la identificación y se utilizó el formato adjunto en el informe anterior.

Observación subsanada.

OBSERVACIÓN N°21

Rectificar la información de las áreas en el padrón de los expedientes 58, 64 y 66.

Análisis

Se realizó la corrección

Observación subsanada.

g. Planos claves

OBSERVACIÓN N°22

Para tomar en consideración respecto a la información que deberá contener el plano clave

- Vía actual.
- Eje y el ancho del área de construcción de la vía proyectada.
- Obras de arte (alcantarillas, puentes, pontones).
- Predios (área total en línea y área afectada achurada).

Deberá de adecuarse la leyenda, a los elementos de la vía presentados en el plano clave, con colores y tipos de línea que ayuden a diferenciar un elemento de los otros.

Deberá indicar entre otros, la fuente de la información gráfica y referenciada utilizada (PETT, COFOPRI, SUNARP, etc.) indicando su fecha de actualización y los detalles técnicos como: Datum, zona geográfica, método de levantamiento, etc. Así mismo indicar el método de transformación de la información gráfica obtenida entre el PSAD 56 al WGS 84.

Se deberá codificar las viviendas vulnerables para su correcta identificación.

Análisis

Se realizó la corrección

Observación subsanada.

OBSERVACIÓN N°23

No se han presentado los planos claves de todos los tramos de la vía, por lo tanto no se ha identificado la totalidad de predios afectados

Análisis

No se ha levantado la observación, en los planos claves aún se visualizan predios dentro del área de construcción que no han sido considerados como afectados.

Observación subsanada.

OBSERVACIÓN N°24

En estudio deberá presentar documentación sustentatoria que indique la delimitación de las comunidades, esta información deberá graficarse en los planos claves.

Análisis

Se realizó la corrección

Observación subsanada.

h. Expediente individuales

OBSERVACIÓN N°25

Se alcanza la observación general de los expedientes individuales:

Análisis

Se realizó la corrección



Observación subsanada.

ANEXO N°01
EVALUACIÓN EXPEDIENTES INDIVIDUALES

Ítem según termino de referencia	Observación
a. Documento Nacional de identidad DNI.	-
b. Documentación registral del predio (ficha registral, partida electrónica, documento que acredite propiedad Unidad catastral, etc.), indicando propietario, área, linderos y medidas perimétricas del predio.	- Subsanada
c. Memoria Descriptiva, donde se consigne el propietario, posesionario, inscripción del predio, información del terreno (área, linderos y medidas perimétricas del área total y área afectada), información de la edificación (descripción características constructivas, , antigüedad de la misma, estado conservación, área total y área afectada), información de las obras complementarias afectadas (metrados) y la información de los cultivos permanentes afectados (tipo, edad, área o unidades);	-
d. Fotografía de los predios afectados.	-
e. Valuación comercial estimada de los predios afectados, debidamente sustentada (estudio de mercado).	-
f. Planos de linderos y medidas perimetrales con coordenadas UTM (indicando Datum y zona), del área total, áreas afectadas y áreas remanentes, indicando medidas y vértices de las áreas mencionadas, debidamente firmado por un profesional de la especialidad, debiendo apreciarse el trazo de la carretera existente, el eje de la vía proyectada y el límite de la afectación.	- Subsanada
g. Planos de distribución debidamente acotados y a escala convencional de las edificaciones existentes, indicando cuadro de área total y áreas afectadas.	-
h. En caso de posesión de los predios, adjuntar constancia que acredite la misma. Esta información será necesaria para la valuación de cada predio por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	- Subsanada
i. Ficha socio – económicas que ha sido aplicada para la encuesta de la población afectada, debidamente firmadas por el encuestador y el entrevistado. La ficha a utilizarse será la contenida en el "Marco Conceptual de Compensación y Reasentamiento Involuntario" aprobado mediante Resolución Directoral N°067-2005-MTC/16 del 22 de noviembre del 2005. Anexo 7.	- Subsanada

5. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis efectuado, al expediente presentado en los componentes ambiental, social y predial y teniendo en consideración los alcances que establece la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado con D.S. N° 019-2009-MINAM, se considera asignar y aprobar en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA), al proyecto "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Kochayoc – Chacahuain – Oratorio – Pampamarca – Putaca, distrito de Shupluy, provincia de Yungay-Ancash", cumpliendo con los términos de referencia aprobados para el proyecto.

5.2 El proyecto contempla la utilización de 06 canteras, 05 DME, 02 campamentos, 02 patios de máquinas, 01 polvorín.



- 5.3 En el expediente se presentan las medidas de prevención de impactos ambientales al recurso agua, las áreas auxiliares no se encuentran cercanas a ellas, excepto de la cantera de río Pallsha, la cual posee la autorización de Alcaldía con opinión vinculante de la Autoridad local del Agua. Los impactos ambientales al agua, por efecto de ejecución de la obra se valoran como de tipo No significativo, por lo que no se considera requerir de Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua.
- 5.4 En el área de influencia del proyecto no existen áreas naturales protegidas, por lo que no corresponde solicitar opinión técnica favorable al SERNANP.
- 5.5 El Plan de Manejo Socio Ambiental para el precitado proyecto, comprende los siguientes programas:
- Programa de medidas preventivas, correctivas y/o mitigación.
 - Sub programa de manejo de residuos y efluentes
 - Programa de seguimiento y monitoreo ambiental
 - Programa de educación y capacitación ambiental
 - Programa de pérdidas y respuesta de emergencias
 - Sub programa de prevención, control de riesgos laborales y respuesta a emergencias
 - Programa de asuntos sociales
 - Sub programa de relaciones comunitarias
 - Sub programa de información y comunicación
 - Sub programa de contratación de mano de obra local
 - Programa de cierre de obra
 - Programa de inversiones
- 5.6 Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular deberá informar de manera semestral a la Dirección General de Asuntas Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- 5.7 Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad, Asimismo, de requerirse una nueva área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la DGASA, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes.
- 5.8 La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes las autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1 Aprobar y otorgar la Certificación Ambiental al proyecto "Mejoramiento de la Carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Kochayoc – Chaclahuain – Oratorio – Pampamarca – Putaca, distrito de Shupluy, provincia de Yungay-Ancash"



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del buen servicio al ciudadano"

- 6.2 Comunicar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, el resultado de la evaluación adjuntando el presente informe, para los fines correspondientes.
- 6.3 Remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de resolución directoral correspondiente.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Vanessa Defilippi Panta
Geógrafa
C.G.P. N°214

Pether J. Sotomayor García
Ingeniero Civil
C.I.P. N° 122271

Lic. Carlos Daniel Murillo Vargas
Sociólogo
C.S.P. N° 2155

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC